

Un representante de la Fundación Cultural para el Fomento de Artesanía.

Dos representantes del Ministerio de Industria y Energía, uno de los cuales actuará de Secretario.

Octavo.-Por el Jurado calificador se realizará una primera elección en base a la documentación recibida, y podrá concederse, si los que se consideren merecedores, las ayudas económicas siguientes:

Diez ayudas de 100.000 pesetas, cada una, en la modalidad de «Mobiliario artesano».

Diez ayudas de 100.000 pesetas, cada una, en la modalidad de «Productos artesanos de decoración».

Diez ayudas de 100.000 pesetas, cada una, en la modalidad de «Artesanía para uso personal».

La selección deberá estar realizada antes del día 1 de agosto del presente año.

Noveno.-La concesión de las ayudas otorgadas por el Jurado se hará mediante Resolución de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.-A los autores de los proyectos seleccionados por el Jurado le será comunicada la Resolución antes citada, y se les concederá un plazo, que expirará el día 14 de noviembre de 1986, para la presentación del objeto realizado debidamente. El trabajo deberá venir embalado y asegurado, no respondiendo el Ministerio de las posibles roturas, deterioros, pérdidas o sustracciones.

Undécimo.-El Jurado calificador podrá conceder a los trabajos de ejecución de los proyectos seleccionados y que se consideren merecedores de ello, los premios siguientes:

Tres primeros premios -uno por cada modalidad-, de 750.000 pesetas, cada uno.

Tres segundos premios -uno por cada modalidad-, de 500.000 pesetas, cada uno.

Tres terceros premios -uno por cada modalidad-, de 250.000 pesetas, cada uno.

El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando considere que ninguno de los trabajos reúnen las características que le hagan acreedor al mismo.

Duodécimo.-El importe de las ayudas económicas y premios concedidos por el Jurado calificador se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 20.09.619 del Programa 824 A del presupuesto de gastos de este Departamento del presente ejercicio.

Decimotercero.-La concesión de los premios otorgados por el Jurado se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarto.-Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ministerio de Industria y Energía, que podrá utilizarlos en publicaciones, otros certámenes o cualquier otra utilidad que estime conveniente, si bien se expresará, en todo caso, el nombre y su autor o autores, así como la distinción concedida. En cuanto los no premiados, podrán ser recogidos por sus autores en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que para ello sean requeridos por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria.

Decimoquinto.-Las decisiones del Jurado serán inapelables. Decimosexto.-El solo hecho de participar en el concurso significa la total aceptación de las bases del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de abril de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Director general de la Pequeña y Mediana Industria.

11243 RESOLUCION de 10 de marzo de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», modelo POLYDOROS 80, fabricado por «Siemens, A. G.» de Erlangen (Alemania República Federal).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Orense, número 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricado por «Siemens, A. G.», en su instalación industrial ubicada en Erlangen (Alemania República Federal).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya

homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E851140109, y la Entidad colaboradora Asistencia Técnica Industrial, S. A. E. (ATISAE), por certificado de clave IA-84/007/M-3114, han hecho constar, respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GGE-0009, con fecha de caducidad del día 10 de marzo de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 10 de marzo de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Características: Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades: KW.

Características: Segunda. Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: Número de pulsos.

Características: Tercera. Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: Milisegundos.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: Marca «Siemens», modelo POLYDOROS 80.

Características:

Primera: 80.

Segunda: 12.

Tercera: Uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-El Director general, Jaume Clavell Ymbern.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11244 ORDEN de 11 de marzo de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de envasado de azúcar de «Hijos de Pedro Cortés, Sociedad Anónima», en Inca (Mallorca), y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Hijos de Pedro Cortés, Sociedad Anónima», para instalar una industria de envasado de azúcar en Inca (Mallorca), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de envasado de azúcar de «Hijos de Pedro Cortés, Sociedad Anónima», en Inca (Mallorca), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado para la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, asciende a 20.972.716 pesetas.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el día 1 de agosto del año en curso para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cinco.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de